

DECRETO PRESIDENCIAL N° 21045

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por mandato de la Constitución Política del Estado corresponde al señor Presidente de la República designar su Gabinete Ministerial.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Designase Ministros de Estado en los despachos que a continuación se señalan a los siguientes ciudadanos.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dr. Gastón Araoz Levy.

MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA

Dr. Federico Kaune Arteaga.

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. Fernando Valle.

MINISTRO DE FINANZAS

Lic. Roberto Gisbert.

MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION

Dr. Guillermo Bedregal Gutiérrez.

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

Prof. Enrique Ipiña Melgar.

MINISTRO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Nestor Dalenz.

MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Ing. Douglas Ascarrunz.

MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Dr. Walter Costas Badani.

MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dr. Hugo Rodríguez Serrano.

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Sr. Sinforoso Cabrera.

MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS

Lic. Mauricio Mamani Pocoata.

MINISTRO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

Ing. Orlando Donoso.

MINISTRO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Arq. Carlos Alcides Aliaga.

MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dr. Guillermo Riveros Tejada.

MINISTRO DE INFORMACIONES

Dr. Reynaldo Peters Arzabe.

MINISTRO DE INTEGRACION

Ing. Fernando Cáceres.

MINISTRO DE AERONAUTICA

Gral. Div. Antonio Tovar Piérola.

ARTÍCULO 2.- Los Ministros nombrados tomaran posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en el Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.